



Resolución de Gerencia General

N° 058-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 31 de agosto de 2026

VISTO: El Informe N°156-2026-UE002SST-GG-GDP de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado



Resolución de Gerencia General

mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que *“En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:*
a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres (...);”

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 068-2025-UE002SST/GG de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Gestión reactiva del sistema de Abastecimiento de la Zona Norte de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ante intensas lluvias 2025-2028;

Que, a través del Informe N°156-2026-UE002SST-GG-GDP la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto de esta unidad ejecutora precisa que en el presente año fiscal 2026, como resultado de las coordinaciones y asistencias técnicas de la Sunass y del OTASS y las gerencias de esta unidad ejecutora, orientadas a la revisión y actualización de los requerimientos establecidos en el Cuadro de Necesidades, teniendo como resultado la necesidad de actualizar los costos inicialmente considerados en el Plan, teniendo en cuenta que, desde su aprobación hasta la fecha, las cantidades y los costos de diversos bienes, servicios, equipos, materiales y demás recursos considerados en el Plan aprobado inicialmente han variado respecto de lo consignado en dicho documento;

Que, el informe alude que durante el proceso de revisión se ha identificado una modificación sustancial respecto de uno de los bienes considerados inicialmente en el presupuesto del Plan, específicamente la adquisición de equipos hidrojets, dado que con Acta de Entrega-Recepción de fecha 28 de junio de 2026, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) cedió a esta unidad ejecutora dos (2) equipos Hidrojet, por lo que no resulta necesario su adquisición, lo que implica no considerar en el Cuadro de Necesidades el requerimiento asociado a la adquisición de dicho equipo, evitando la duplicidad de recursos y permitiendo una adecuada optimización del presupuesto institucional. Del mismo modo, la revisión ha permitido determinar que las cantidades inicialmente previstas en el Plan aprobado ya no corresponden, en todos los casos, con las necesidades actuales de la unidad ejecutora, motivo por el cual algunos requerimientos han sido incrementados, reducidos o modificados, según corresponda, de tal manera que, se está priorizando la adquisición de repuestos y servicio de mantenimiento de los equipos sobre todo de los Hidroje;

Que, el informe adiciona que la actualización el Cuadro N° 25: Necesidades de la unidad ejecutora, aprobado inicialmente por el importe de S/ 1,587.007.70, requiere ser actualizado conforme a los nuevos requerimientos y costos determinados en el proceso de revisión efectuado durante el presente ejercicio fiscal. De tal forma que la modificación es por el importe de S/ 1,090,237.85, generando una disminución de S/ 496,769.85;

Que, en ese sentido, sobre la base de la propuesta de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y considerando que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) cedió a esta unidad ejecutora dos (2) equipos Hidrojet, el cual disminuye los costos del cuadro de necesidades, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera necesario la actualización de los costos enumerados en el cuadro N° 25 del Anexo del artículo 1 de la Resolución Gerencia General N° 068-2025-UE002SST/GG de fecha 24 de diciembre de 2025. Específicamente actualizar el monto



Resolución de Gerencia General

del cuadro N° 25 del Anexo del artículo 1 de la referida resolución, es decir de la suma de S/ 1,587.007.70, a la suma de 1,090,237.85;

Con el visado de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2025-OTASS-PE, que aprueba el Manual de Gestión Operativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Anexo del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 068-2025-UE002SST/GG que aprueba el Plan de Gestión Reactiva del Sistema de Abastecimiento de la Zona Norte de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ante lluvias intensas 2025-2028 que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Modifícase el cuadro N° 25 del Anexo del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 068-2025-UE002SST/GG que aprueba el Plan de Gestión Reactiva del Sistema de Abastecimiento de la Zona Norte de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ante lluvias intensas 2025-2028. La modificación implica la actualización del costo de S/ 1,587.007.70 a la suma de 1,090,237.85; el mismo que forma parte del Anexo de la Resolución de Gerencia General N° 068-2025-UE002SST/GG.

Artículo 2.- SUBSISTENCIA queda subsistente en lo demás que contiene la Resolución N° 068-2025-UE002SST/GG aprobada con fecha 24 de diciembre de 2025.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Operaciones, así como al grupo de trabajo de gestión de riesgos y desastres -por el medio idóneo- de esta unidad ejecutora, a fin de que apliquen el contenido del presente plan.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aquatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Bлга. Nicida Gissela Paredes Hasen

Gerente General

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes